

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. TMSA-SAM-08 DE 2020

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. OBJETO:

“DTC25 Contratar el servicio de Canal de Comunicaciones en Alta disponibilidad - Dual Homming”

1.1. Alcance del Objeto

- Contratar a través de un partner de interconexión el acceso a la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP), en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.
- Establecer la conectividad entre la LAN de TRANSMILENIO S.A. y la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP), a través de una infraestructura soportada en alta disponibilidad. Este escenario se debe garantizar con el aprovisionamiento de una configuración de interconexión que permita el acceso directo a las direcciones IP de la VPC (Virtual Private Cloud) de Google especificadas en la RFC 1918 y acorde a los niveles de servicio establecidos.
- Dicha configuración deberá contemplar la implementación de un esquema de tolerancia a fallos y redundancia en dual homing, requerimiento técnico indispensable para empresas como TRANSMILENIO S.A., que requieren del uso de aplicaciones críticas en internet para el ejercicio de su actividad empresarial.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se dará aplicación al procedimiento señalado en el literal b del numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

LEY 1150 DE 2007

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)"

DECRETO 1082 DE 2015

"(...) Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

3. TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico, contempla la necesidad por parte de la Dirección de las Tic's de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, que el contrato que resulte del proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo indicado en el Numeral 5 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$350.000.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

Este valor se encuentra soportado con el:

La solicitud de CDP No. 1289 del 05 de agosto de 2020 plataforma JSP7 que soporte la contratación y codificación en el PAA DTC25.

Rubro: Implementación y Gestión de la Estrategía de Servicios ITS en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Código de rubro: 33401160449026000751401

Meta: Implementar un sistema accesible e integrado de información de viaje para 400.000 usuarios registrados del componente zonal y troncal.

6. FORMA DE PAGO

Forma de Pago

El valor del servicio de internet, será cancelado en pagos mensuales iguales, divididos en la cantidad de meses ofertados, siempre y cuando la disponibilidad del servicio en el período facturado sea del 99.7%; de lo contrario, se descontará del valor mensual del servicio, el equivalente al tiempo de indisponibilidad del servicio; en cualquiera de los dos casos se deberá presentar la respectiva factura, junto con los soportes de servicio y estadísticas.

TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución previsto en el literal anterior. La administración adjudicará la totalidad del presupuesto y la ejecución se sustentará en los valores unitarios referenciados en la oferta del adjudicatario

7. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ij, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta

el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y los documentos correspondientes al mismo.

8. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Si bien la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, al revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente que se habían enunciado: 47 (Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) se puede concluir que el proceso como tal no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales vigentes.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

10. CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso **ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para que el presente proceso proceda la convocatoria limitada a Mipymes se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme a los siguientes parámetros, así:

1. Se hayan recibido mínimo (3) tres solicitudes de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria. La solicitud debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista la Apertura del Proceso de Contratación.
2. Se deberá acreditar la condición de Mipyme a través de la presentación de un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
3. De igual manera deberá adjuntarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad donde se demuestre que la misma tiene por lo menos un año de existencia anterior a la fecha de publicación del proceso de selección.

Para el presente proceso de selección, TRANSMILENIO S.A. no dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dada las características del servicio a contratar y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

12. LUGAR DE CONSULTA

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el link TMSA-SAM-08-2020, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	19/08/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de Estudios previos	19/08/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	26/08/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria solo a Mypes y/o Mipymes	26/08/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	27/08/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	27/08/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo	28/08/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

<p>Presentación de manifestaciones de interés</p> <p>(De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Desde el 28 de agosto al 1 de Septiembre de 2020</p>		<p>Nota: Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</p> <p><u>Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.</u></p>
<p>Publicación del listado de manifestación de intereses</p>	<p>01/09/2020</p>		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</p>
<p>Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo</p>	<p>28/08/2020</p>	<p>01/09/2020 A LAS 4:30 P.M.</p>	<p><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></p>
<p>Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos</p>	<p>02 de septiembre de 2020 a las 18:00 PM</p>		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Fecha máxima para expedir adendas</p>	<p>02/09/2020 A LAS 19:00 PM</p>		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Cierre del proceso</p>	<p>04/09/2020 A las 9:00 a.m.</p>		<p>Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</p>
<p>Evaluación de las ofertas</p>	<p>07/09/2020</p>		<p>Comité Asesor y Evaluador</p>
<p>Publicación del informe de evaluación</p>	<p>07/09/2020</p>		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co</p>

<p>Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique)</p>	<p>08/09/2020</p>	<p>10/09/2020 9:00 am</p>	<p><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></p>
<p>Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones</p>	<p>14/09/2020</p>		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Publicación del acto administrativo de adjudicación.</p>	<p>14/09/2020</p>		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Aprobación en la plataforma del Contrato</p>	<p>Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación</p>		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.</p>	<p>Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación</p>		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co</p>